

**REGLAMENTO DE LA RED DE COMISIONES DE CONVIVENCIA DE LAS UNIVERSIDADES  
ESPAÑOLAS DE CRUE (RedCCU)**

Aprobado por la Red de Comisiones de Convivencia de las Universidades Españolas de CRUE  
(RedCCU) en reunión de fecha 12 de julio de 2024.

Ratificado por el Pleno de la Comisión Sectorial de Crue-Secretarías Generales en reunión de  
fecha 28 de noviembre de 2024.



## ÍNDICE

Preámbulo

Título preliminar. *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Naturaleza y objetivos*

Artículo 2. *Funciones*

Título I. *Composición*

Artículo 3. *Composición de la RedCCU*

Título II. *Órganos*

Artículo 4. *Órganos de gobierno*

Capítulo I. *Órganos colegiados*

Artículo 5. *Composición del Pleno*

Artículo 6. *Funciones del Pleno*

Artículo 7. *Funcionamiento del Pleno*

Artículo 8. *Composición de la Comisión Permanente*

Artículo 9. *Funciones de la Comisión Permanente*

Artículo 10. *Funcionamiento de la Comisión Permanente*

Capítulo II. *Órganos unipersonales*

Artículo 11. *La coordinadora o el coordinador*

Artículo 12. *Funciones de la coordinadora o el coordinador*

Artículo 13. *La secretaria o el secretario*

Artículo 14. *Funciones de la secretaria o el secretario*

Capítulo III. *Otros órganos*

Artículo 15. *Subgrupos de trabajo*

Disposición adicional. *Normativa supletoria*

Disposición final. *Entrada en vigor*



## PREÁMBULO

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, declara, en el artículo 1, como su objeto principal el establecimiento de “las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla, o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento”.

En el artículo 6 del Título I de dicha Ley relativo a “medios alternativos de solución de conflictos de convivencia se establece que las universidades deben crear “una Comisión de Convivencia, integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios”.

Esta Ley reserva un papel fundamental a las Comisiones de Convivencia en los procedimientos disciplinarios en los que se encuentre involucrado el estudiantado, ya que es el órgano que interviene cuando las partes en conflicto manifiestan su voluntad de acogerse a un mecanismo de resolución alternativa del conflicto, suspendiéndose en este momento el procedimiento disciplinario y asumiendo la coordinación del proceso de resolución alternativa del conflicto la propia Comisión.

Adicionalmente, las Comisiones de Convivencia pueden desempeñar otro tipo de funciones que las universidades les asignen para promover los valores del respeto, la libertad, la transparencia y la erradicación de toda forma de violencia, discriminación y acoso, valores esenciales en los que se basa este Reglamento.

Los objetivos compartidos por todas las Comisiones de Convivencia de las universidades españolas, la necesidad de abrir espacios conjuntos de información y experiencias, especialmente importantes en las primeras fases de creación de las Comisiones, la conveniencia de disponer de una estructura organizativa que permita actuar en la interlocución con terceros y la visibilización de los medios necesarios para que las comisiones desarrollen su actividad en las mejores condiciones posibles, representan todos ellos una conjunción de factores que suscitaron el interés por constituir una asociación que agrupara a las Comisiones de Convivencia Universitarias. A tal fin se celebró, el 6 y 7 de julio de 2023, el I Encuentro nacional de Comisiones de Convivencia Universitarias organizado conjuntamente por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universitat Jaume I de Castelló. Entre los acuerdos adoptados en ese Encuentro se propuso la constitución de una futura Red estatal de Comisiones de Convivencia Universitarias, la elaboración de un reglamento propio de funcionamiento y, destacadamente, entablar una relación con la Comisión Sectorial de Secretarías Generales de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas, en adelante CRUE, en la manera que la propia Comisión Sectorial propusiera.

El Pleno de la Comisión Sectorial, celebrado el 16 de noviembre de 2023 en el Campus de Segovia de IE University, y a propuesta de su presidente se acordó la constitución de una Red de Comisiones de Convivencia, que formaría parte de Crue-Secretarías Generales. Posteriormente, el Pleno de Crue-Secretarías Generales, en su reunión del día 7 de mayo de 2024 en la Universidad del País Vasco, acordó la designación de la coordinadora de la Red.

Ante este nuevo contexto y dado que la creación de la Red de Comisiones de Convivencia de las Universidades españolas en el seno de la sectorial Crue-Secretarías Generales permitirá cumplir con los objetivos de cooperación entre las comisiones de convivencia universitarias, en el II Encuentro nacional de Comisiones de Convivencia Universitarias celebrado en julio de 2024 en la Universidad de Oviedo se acuerda que la mencionada Red sea el órgano de confluencia y representación de las Comisiones de Convivencia de las universidades españolas evitando duplicidades y permitiendo alcanzar entre sus fines los objetivos que se marcaron en el I Encuentro: el fomento de la convivencia universitaria; el desarrollo y la colaboración en políticas de convivencia; la representación y creación de vínculos; la promoción de la mediación y otras prácticas restaurativas para la resolución de conflictos en el ámbito universitario, el



desarrollo de medidas de prevención de violencias y generación de espacios universitarios emocionalmente seguros y estables para los miembros de la comunidad; y el impulso de encuentros anuales de las Comisiones de Convivencia Universitarias.

Todo ello con observancia a lo dispuesto en los Estatutos de CRUE y el Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de CRUE que, tras sendas modificaciones aprobadas en marzo de 2024, han configurado el marco normativo de referencia para la elaboración del Reglamento de la Red de Comisiones de Convivencia de las Universidades españolas de CRUE (RedCCU).

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Naturaleza y objetivos**

1. La RedCCU es una red de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales de CRUE que integra a las Comisiones de Convivencia de las universidades españolas tanto de titularidad pública como privada.
2. La RedCCU tiene como finalidad fomentar la cooperación entre las Comisiones de Convivencia de las universidades españolas en todos los ámbitos relacionados con las funciones de las Comisiones de Convivencia para compartir y difundir su conocimiento entre todos los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

#### **Artículo 2. Funciones**

La RedCCU, en el seno de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales de CRUE, desempeña las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnicamente a la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales en todos aquellos aspectos relacionados con las funciones de las Comisiones de Convivencia, así como elaborar informes y estudios siempre que se le solicite.
- b) Proponer y coordinar proyectos, programas y la creación de subgrupos de trabajo que faciliten el cumplimiento efectivo de las funciones de las Comisiones de Convivencia en cada universidad.
- c) Debatir y proponer actuaciones para resolver la problemática común que afecta a estos órganos universitarios, para alcanzar los objetivos y resultados adecuados al contexto actual y futuro de las universidades.
- d) Promover acciones y compartir recursos que fortalezcan la convivencia y gestionen eficazmente los conflictos en las universidades.
- e) Brindar a los integrantes de las Comisiones de Convivencia universitarias un canal de comunicación y asesoramiento para el fortalecimiento de las políticas de convivencia.
- f) Elaborar estudios e informes sobre las políticas de convivencia universitaria y la prevención y resolución de conflictos para su conocimiento, así como para promover estándares comunes, estrategias y recomendaciones generales.
- g) Impulsar el establecimiento de vínculos con asociaciones y entidades, así como colaboraciones con instituciones nacionales e internacionales para adoptar y promover mejores prácticas en el ámbito de la convivencia universitaria.
- h) Conectar con otras redes o comisiones universitarias internacionales para intercambiar buenas prácticas y estrategias de convivencia.



- i) Contribuir a la promoción de la mediación y otras prácticas restaurativas para la resolución de conflictos en el ámbito universitario.
- j) Promover la actualización de conocimientos y la formación de los integrantes de las Comisiones de Convivencia Universitarias en todos los campos de su disciplina.
- k) Impulsar el desarrollo de medidas de prevención de violencias y generación de espacios universitarios emocionalmente seguros y estables para los miembros de la comunidad
- l) Organizar jornadas y reuniones para impulsar la colaboración en proyectos y programas propuestos por la RedCCU, destacadamente, un Encuentro anual de Comisiones de Convivencia Universitarias.
- m) Promover la coordinación de las Comisiones de Convivencia Universitarias dentro de la estructura de cada universidad y facilitar la colaboración transversal con otras unidades, comisiones y órganos de las universidades.
- n) Elevar a la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales cuantas propuestas, informes y estudios resulten del trabajo de la RedCCU.
- o) Cualquier otra función que resulte oportuna para el cumplimiento de los fines de la Red.

## **TÍTULO I**

### **Composición**

#### **Artículo 3. Composición de la RedCCU**

1. Podrán ser miembros de pleno derecho de la RedCCU las universidades españolas asociadas a CRUE.
2. Cada Universidad miembro estará representada en la RedCCU por una persona designada por su respectiva rectora o rector que, preferentemente, sea miembro integrante de las Comisiones de Convivencia Universitarias.

## **TÍTULO II**

### **Órganos**

#### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

La RedCCU contará con los siguientes órganos:

- a) Colegiados: Pleno y Comisión Permanente.
- b) Unipersonales: La coordinadora o el coordinador y la secretaria o el secretario.

## **CAPÍTULO I**

### **Órganos colegiados**

#### **Artículo 5. Composición del Pleno**

El Pleno estará constituido por:

- a. Una coordinadora o un coordinador que lo presidirá, con cargo de secretario o secretaria general, que designará el Pleno de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales de entre sus componentes.
- b. Las personas designadas por su respectiva rectora o rector en representación de sus universidades.



### **Artículo 6. Funciones del Pleno**

Son funciones del Pleno:

- a) Planificar la organización, funcionamiento y actividades de la Red.
- b) Aprobar el Plan de Actividades de la Red así como la Memoria Anual de Actividades.
- c) Elegir a quienes asumirán las vocalías de la Comisión Permanente de la Red y supervisar sus actuaciones.
- d) Crear y disolver subgrupos de trabajo de la Red, a propuesta de la Comisión Permanente o del Pleno.
- e) Efectuar el seguimiento y control de los fines y objetivos de la Red.
- f) Realizar aquellos estudios y otras acciones que, en el ámbito de su competencia, le pueda encargar el Comité Ejecutivo de Crue-Secretarías Generales, el Comité Permanente, la Junta Rectora o la Asamblea General de CRUE.
- g) Nombrar la representación de la Red en todos aquellos organismos nacionales e internacionales de su interés. El nombramiento se realizará a propuesta de la Comisión Permanente y será ratificado por el Pleno de la Red.
- h) Ejercer todas aquellas funciones encomendadas por la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.

### **Artículo 7. Funcionamiento del Pleno**

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que así lo decida la coordinadora o el coordinador de la Red o la Comisión Permanente.
2. Las sesiones del Pleno podrán desarrollarse en formato presencial, híbrido o telemático y deberán ser convocadas con un mínimo de quince días naturales de antelación por la secretaria o el secretario, por indicación de quien coordine la Red.
3. Junto con el orden del día, la convocatoria debe adjuntar los documentos que se someterán a deliberación y acuerdo del Pleno.
4. La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de, al menos, un tercio de las universidades con representación en la Red. Es necesaria la asistencia de la coordinadora o el coordinador y de la persona que ocupe la secretaría o, si procede, de las personas que les sustituyan.
5. Podrán asistir al Pleno con voz, pero sin voto, las personas colaboradoras u otras en razón de su ámbito de actuación o conocimiento, invitadas por la Comisión Permanente de la Red.
6. La adopción de acuerdos se realizará preferentemente por consenso y, en caso de no ser posible, por mayoría simple de las universidades con representación en el Pleno.
7. Quienes ostentan esta representación podrán delegar su voto en otra persona con representación en el Pleno. La delegación de voto deberá otorgarse por escrito dirigido a la secretaría para cada reunión plenaria. Cada miembro del Pleno solo puede ejercer como máximo un voto delegado.
8. La coordinadora o el coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

### **Artículo 8. Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente estará compuesta por:
  - a. La coordinadora o el coordinador de la Red, que la presidirá.



- b. Cinco vocales. Estas personas serán elegidas por el Pleno de la Red de entre sus miembros, por un periodo de tres años, una de las cuales asumirá la secretaría a propuesta de la coordinadora o el coordinador. En caso de cese anticipado, el desempeño del cargo será por el tiempo que le reste a la persona predecesora en el mandato.
2. La persona que coordine la Red, a propuesta de la Comisión Permanente, podrá invitar a la misma a las coordinadoras y los coordinadores de los subgrupos de trabajo y a otras personas con fines de apoyo y asesoramiento.

#### **Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente**

1. Corresponderá a la Comisión Permanente de la Red:
  - a) Programar y desarrollar las propuestas y acuerdos del Pleno.
  - b) Proponer al Pleno la constitución de subgrupos de trabajo y promover su coordinación.
  - c) Ejercer la actividad ordinaria de la Red.
  - d) Elaborar el Plan de Actividades y la Memoria anual de actividades de la Red.
  - e) Ejercer todas las funciones encomendadas por la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.
  - f) Programar y coordinar los Encuentros anuales de Comisiones de Convivencia Universitarias.
  - g) Establecer relaciones y mantener contactos con todos aquellos órganos de la administración y organismos nacionales e internacionales de su interés, con competencias en el ámbito de la convivencia universitaria.
  - h) Todas aquellas funciones que le delegue el Pleno de la Red.
2. La Comisión Permanente, a través de su coordinadora o coordinador, mantendrá puntualmente informada de sus actividades a la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales y a la Secretaría General de CRUE.

#### **Artículo 10. Funcionamiento de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde quien coordine la Red o lo soliciten tres de sus vocales.
2. Las sesiones de la Comisión Permanente podrán desarrollarse en formato presencial, híbrido o telemático y deberán ser convocadas con un mínimo de siete días naturales de antelación.
3. Junto con el orden del día, la convocatoria debe adjuntar los documentos que se someterán a deliberación y acuerdo de la Comisión Permanente.
4. La válida constitución de la Comisión Permanente exigirá la presencia de, al menos, la coordinadora o el coordinador y dos vocales entre quienes ha de estar la persona que ocupe la secretaría.
5. La adopción de acuerdos se realizará preferentemente por consenso y, en caso de no ser posible, por mayoría simple de sus miembros.
6. La coordinadora o el coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

## **CAPÍTULO II**

### **Órganos unipersonales**

#### **Artículo 11. La coordinadora o el coordinador de la Red**



1. Su elección se hará por el Pleno de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales de entre sus integrantes, a propuesta de la presidencia de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.
2. La duración en el cargo será de tres años. En caso de cese anticipado, el desempeño del cargo será por el tiempo que le reste a la persona predecesora en el mandato.

**Artículo 12. Funciones de la coordinadora o del coordinador**

Son funciones de la coordinadora o del coordinador de la Red:

- a) Presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Representar a la RedCCU en el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.
- c) Formular propuestas al Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ejercer la coordinación, interlocución y colaboración con la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.
- e) Dirigir y ordenar sus debates y votaciones.
- f) Trasladar al Pleno de la RedCCU las acciones debatidas en la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.
- g) Informar a la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales sobre las propuestas y las actividades desarrolladas por la Red.
- h) Todas aquellas encomendadas por el Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales.

**Artículo 13. La secretaria o el secretario**

1. Se designará por la Comisión Permanente de entre sus vocales, a propuesta de la coordinadora o el coordinador.
2. La duración en el cargo será de tres años. En caso de cese anticipado, el desempeño del cargo será por el tiempo que le reste a la persona predecesora en el mandato.
3. Deberá informar de las actuaciones llevadas a cabo por la Red, a quien la coordine, de forma periódica y, en todo caso, siempre que ésta lo solicite.

**Artículo 14. Funciones de la secretaria o el secretario**

Son funciones de la secretaria o el secretario:

- a) Colaborar con la coordinadora o el coordinador de la Red en las tareas de organización y seguimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Convocar, por indicación de quien coordine la Red, las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- d) Custodiar toda la documentación generada por la Red y remitirla a la Secretaría General de la CRUE.
- e) Desempeñar las labores propias de la secretaría, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.
- f) Ejercer aquellas funciones que le delegue quien coordine la Red.



## **CAPÍTULO III**

### **Otros órganos**

#### **Artículo 15. Subgrupos de trabajo**

1. El Pleno de la Red podrá crear subgrupos de trabajo con carácter temporal o permanente para un mejor desempeño de sus funciones.
2. Los subgrupos de trabajo estarán formados por miembros del Pleno. Una de estas personas ejercerá la coordinación y representación ante la Comisión Permanente y ante el Pleno.
3. Los fines y funciones de cada subgrupo de trabajo quedarán establecidos en el acuerdo de constitución del mismo.
4. Cada subgrupo de trabajo elaborará un informe sobre el desempeño de su actividad y el desarrollo de sus objetivos que se incorporará a la Memoria Anual de la RedCCU y elaborará su plan de actividades.

#### **Disposición adicional. Normativa supletoria**

Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, tendrán carácter supletorio las normas dispuestas en los Estatutos de CRUE, el Reglamento Marco para las Comisiones Sectoriales de CRUE, todo lo que disponga la Asamblea General de CRUE.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su ratificación por el Pleno de la Comisión Sectorial Crue-Secretarías Generales de CRUE.